



**ADICIONAL No. 01 EN VALOR Y TIEMPO AL CONTRATO No. 047 de 2016**

**CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE  
PIEDECUESTA E.S.P.- PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y RUTEAR Y OPERAR S.A.S**

Entre los suscritos Doctor **JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 91.210.746 de Bucaramanga, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**, según Resolución de nombramiento No 009-P2016 y diligencia de posesión No. 008/2016, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No 001 del 02 de Enero del 2016 de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE o la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos de una parte y de otra parte **DIEGO ALEJANDRO ACOSTA BERNAL**, identificado con la Cédula de ciudadanía No **79.489.879 de Bogotá D.C.**, quien actúa como representante legal de **RUTEAR Y OPERAR S.A.S** identificada con NIT No. **900902109-1**, y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente adición al contrato principal No. 047 de 2016, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la Empresa Piedecuestana de Servicios públicos E.S.P, suscribió el contrato No 047 de 2016 **RUTEAR Y OPERAR S.A.S** identificada con NIT No. **900902109-1**, cuyo objeto es: **"PRESTACION DE SERVICIOS DE MAQUINARIA PARA RECOLECCION DE INSERVIBLES EN LA VIA GUATIGUARA DESDE LA CRA 3 HASTA ASOPENDER."**, con un término de duración inicial de **CUATRO (04) DIAS CALENDARIO**, contados a partir del siete (07) de febrero de 2016, con una fecha de terminación inicial diez (10) de marzo de 2016, el cual se encuentra vigente y se viene ejecutando satisfactoriamente.
2. Que el valor del contrato número 047 de 2016 conforme a su cláusula "cuarta" se estableció en **SIETE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE. (\$ 7.128.000,00) IVA INCLUIDO.**
3. Que el presente adicional cuenta con estudio previo fechado del dieciséis (16) de marzo de 2016, en el cual se registran los aspectos fundamentales que permiten concluir la conveniencia y justificación de realizar el presente adicional.
4. Que existe Disponibilidad Presupuestal No 16S00083, de marzo 07 de 2016, el cual suma un valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$3.564.000,00) IVA INCLUIDO** Para cubrir la presente adición.
5. Que el contrato No. 047 de 2016 se suspendió el día ocho (08) de marzo de 2016 teniendo en cuenta que una vez en terreno se evidencia unas mayores cantidades a las inicialmente contratadas, por tanto se requiere de un contrato adicional en tiempo y en valor, por lo que de común acuerdo entre el contratante y el contratista se realiza un acta de suspensión, hasta que se defina el rubro presupuestal que permita la ejecución de las cantidades adicionales.



6. Que el contrato No 047 de 2016 se reinició el día dieciséis (16) de marzo de 2016 dado que se dirimieron los inconvenientes presentados y expuestos en la suspensión del contrato descrito.
7. Que debido a las mayores cantidades de obra, se requiere de un contrato adicional en tiempo y en valor, por lo que de común acuerdo entre el contratante y el contratista se realiza un acta de suspensión.
8. Que se ha recogido una gran cantidad de residuos consistentes en escombros, material de poda e inservibles entre otros, pero aún falta un tramo importante de vía por recuperar, y que los residuos que aún faltan por remover, superan los inicialmente contemplados, debido a que esta vía estaba cubierta además por material vegetal arbustivo, lo que oculto gran parte del material a remover que se contempló inicialmente.
9. Que en el contrato inicial se contempló el alquiler de maquinaria consistente en una retrocargadora tipo pajarita, y tres volquetas de 7 m<sup>3</sup> por un periodo de 24 horas, y que en el desarrollo del objeto contractual se evidencia que las horas contempladas inicialmente no son suficientes para el cumplimiento total del objeto contractual. Debido a que las cantidades de material a remover son mayores a las contempladas inicialmente, la empresa requiere contar con dicha maquinaria por un periodo de tiempo mayor al inicialmente contratado.
10. Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, la Entidad considera que se deben contratar las horas adicionales de maquinaria que se requieren para dar cumplimiento al objeto contractual por lo que considera necesario adicionar el contrato N ° 047 de 2016 por un valor de TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$3.564.000,00), valor que incluye costos directos, indirectos, así como los tributarios, y que no supera el 50% del valor inicial del contrato 047 de 2016.
11. En este sentido la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. considera oportuno legal y pertinente realizar una adición al contrato No 047 de 2016, en plazo y en valor.
12. Que la empresa Piedecuestana de servicios públicos en pro garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de acueducto requiere suplir dicha necesidad mediante una adición en valor y tiempo al proceso contractual cuyo objeto es **"PRESTACION DE SERVICIOS DE MAQUINARIA PARA RECOLECCION DE INSERVIBLES EN LA VIA GUATIGUARA DESDE LA CRA 3 HASTA ASOPENDER."**
13. Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan realizar la siguiente adición al contrato **No. 047** de 2016 así:

**CLAUSULA PRIMERA:** Modifíquese la CLAUSULA CUARTA (VALOR DEL CONTRATO) del contrato No. 047 de 2016, en el sentido de adicionar al presupuesto inicial del mismo la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$3.564.000,00). IVA INCLUIDO**, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa, demás documentos existentes y conforme a lo siguiente:



ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	No. EQUIPOS	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Alquiler retroexcavadora 420D incluido transporte combustible, aceites y operador	hora	12	1	\$94.500,0	\$ 1.134.000,0
2	Alquiler volqueta de 7m3 incluido combustible, aceites y operador	hora	12	3	\$ 67.500,00	\$ 2.430.000,0
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>						<b>\$3.564.000</b>

**CLAUSULA SEGUNDA:** Modifíquese la CLAUSULA SEPTIMA del Contrato No 047 del 2016 (**TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.**), en el sentido de adicionar cuatro días calendario, quedado como nueva fecha de terminación el día diecinueve (19) de marzo de 2016:

**CLAUSULA TERCERA:** El pago del valor a adicionar, se realizará conforme a la cláusula QUINTA (**FORMA DE PAGO**) del contrato inicial.

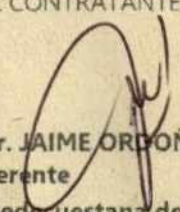
**CLAUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del contrato No. 047 de 2016 continúan vigentes y son aplicables al presente adicional en la forma en él establecidos.

**CLAUSULA QUINTA:** el contratista deberá realizar la actualización de las pólizas con sus respectivas garantías, con forme a las adiciones y/o modificaciones efectuadas al contrato No. 047 en el presente documento.

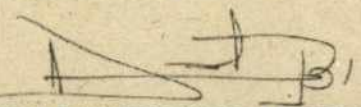
**CLAUSULA SEXTA:** La presente adición se perfecciona con la firma de las partes intervinientes.

Para constancia se firma por las partes intervinientes en el Municipio de Piedecuesta a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2016. ✓

EL CONTRATANTE

  
Dr. JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Gerente  
Piedecuestana de Servicios Públicos

EL CONTRATISTA

  
DIEGO ALEJANDRO ACOSTA BERNAL  
R/L RUTEAR Y OPERAR S.A.S  
Nit./CC. No. 900902109-1